



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 054-2023-CCO-UNADQTC

Cusco, 27 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 189-2023-OCI-UNADQTC, el Oficio N° 194-2023-OCI-UNADQTC, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 28-2023-SE-CCO-UNADQTC de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 25 de octubre de 2023, el Informe Legal N° 385-2023-UNADQTC/AJ, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 30-2023-SE-CCO-UNADQTC, de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2023-CCO-UNADQTC de fecha 25 de setiembre de 2023, en su Artículo primero resuelve: APROBAR la convocatoria para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, CAS N° 03-2023-UNADQTC, además, en el segundo Artículo dispone: "APROBAR las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección CAS N° 003-2023-UNADQTC, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. Que consta de treinta (30) folios y forma parte integrante de la presente Resolución";

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual de la administración pública que vincula a la entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula los procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 054-2023-CCO-UNADQTC

27-OCTUBRE-2023

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante el Oficio N° 189-2023-OCI-UNADQTC de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, Armando Willington Huisa Chullo, realiza la notificación de Informe de Hito de Control N° 007-2023-OCI/4461-SCC, además, bajo el Oficio N° 194-2023-OCI-UNADQTC de fecha 23 de octubre de 2023, notifica el reporte de avance ante situaciones adversas N° 007-1-2023-OCI/4461-SCC, con el cual, comunica que se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "proceso de selección CAS N° 003-2023-UNADQTC, para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 28-2023-SE-CCO-UNADQTC, de fecha 25 de octubre de 2023, emite el siguiente: ACUERDO, POR UNANIMIDAD, remitir a la Oficina de Asesoría Legal todos los actuados del Memorandum N° 1606-2023-UNADQTC/PCO, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Informe N° 1336-2023-UNADQTC/PCO-DGA, de la Dirección General de Administración, la Carta N° 018-2023/COM.CAS N° 003-2023-UNADQTC, del Comité Evaluador CAS, para su informe legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 358-2023-UNADQTC/AJ de fecha 27 de octubre de 2023, el Asesor Legal de la UNADQTC opina que, se debe declarar de oficio la nulidad parcial del acto administrativo contenido en el acta de resultados finales del Proceso de Selección CAS N° 003-2023-UNADQTC, de las plazas N° 004: Especialista Administrativo III (Secretaria Técnica), N° 010: Técnico Administrativo II (Remuneraciones), N° 012: Técnico Administrativo II, N° 009: Especialista Administrativo III y N° 015: Técnico Administrativo II, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria ; en consideración a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente informe legal, además opina que se deberá remitir los actuados del presente expediente a la Secretaria Técnica del PAD, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, a efectos de precalificar las presuntas faltas administrativas;

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, asimismo, la norma citada en su Artículo 10°, establece sobre las causales de Nulidad, señalando: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 054-2023-CCO-UNADQTC

27-OCTUBRE-2023

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 30-2023-SE-CCO-UNADQTC, de fecha 27 de octubre de 2023, emite los siguientes:

ACUERDO, POR UNANIMIDAD, declarar de oficio la nulidad parcial del acto administrativo contenido en el acta de resultados finales del Proceso de Selección CAS N° 003-2023-UNADQTC, específicamente de las plazas N° 004: Especialista Administrativo III (Secretaria Técnica), N° 010: Técnico Administrativo II (Remuneraciones), N° 012: Técnico Administrativo II, N° 009: Especialista Administrativo III y N° 015: Técnico Administrativo II.

ACUERDO, POR UNANIMIDAD, remitir los actuados del presente expediente a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, a efectos de precalificar las presuntas faltas administrativas;

ACUERDO, POR UNANIMIDAD, DISPONER, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con CARÁCTER DE URGENTE efectuar la propuesta de una nueva convocatoria para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Proceso CAS N° 04-2023-UNADQTC, debiendo elevar las BASES correspondientes, en donde deberán incluirse las cinco plazas observadas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2021-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD PARCIAL DE LA CONVOCATORIA del Proceso de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – Convocatoria CAS N° 003-2023-UNADQTC de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, específicamente de las plazas N° 004 Especialista Administrativo III (Secretaria Técnica), N° 010: Técnico Administrativo II (Remuneraciones), N° 012: Técnico Administrativo II, N° 009: Especialista Administrativo III y N° 015: Técnico Administrativo II. Quedando subsistente todos los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con CARÁCTER DE URGENTE efectuar la propuesta de una NUEVA CONVOCATORIA para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Proceso CAS N° 04-2023-UNADQTC, debiendo elevar las BASES correspondientes, en donde deberán incluirse las cinco plazas declaradas nulas mediante la presente resolución.



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 054-2023-CCO-UNADQTC

27-OCTUBRE-2023

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al Comité de Selección del proceso de contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-Convocatoria CAS N° 003-2023-UNADQTC y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que actúe en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA